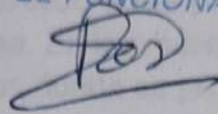


UNIVERSIDAD DE ALCALA  
REGISTRO GENERAL

EDIFICIO DE ESCUELA DE MAGISTERIO  
Cotejado y conforme con el documento original.

EL FUNCIONARIO,



02 OCT. 2006

## INTERVENCIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA EN DEPORTE: PASADO, PRESENTE Y FUTURO

**Marta Arévalo Baeza**

*Universidad de Alcalá*

**RESUMEN:** Actualmente se debate la incorporación en el Tratado de la Unión Europea de una legislación específica para el ámbito del deporte, hasta ahora inexistente. La intervención comunitaria en deporte se ha desarrollado, desde mediados de los setenta hasta nuestros días, entre la voluntad política de promocionar su dimensión social, y los conflictos surgidos entre el deporte profesional y las leyes del Mercado Común. Durante las últimas tres décadas la promoción de la dimensión social del deporte ha sido posible gracias a una voluntad política que sólo ha podido intervenir a través de ámbitos paralelos, como son la educación, la cultura, la juventud y la sanidad. En estos años la Unión Europea ha resuelto todos los conflictos del deporte profesional a través de actuaciones aisladas sin tener en cuenta las características especiales que diferencian a éste del resto de actividades económicas. Es por ello que ha surgido la duda de la "especificidad" del deporte, lo que significaría mantener al deporte profesional al margen del propio Derecho comunitario. Este artículo explica la evolución de la intervención de la Unión Europea en el deporte, su situación actual, y por último realiza una proyección de futuro sobre las posibles consecuencias de esta actuación.

**PALABRAS CLAVE:** Unión Europea. Deporte. Política. Derecho comunitario. Europa. Educación.

## EUROPEAN UNION INVOLVEMENT IN SPORTS: PAST, PRESENT AND FUTURE

**SUMMARY:** And the moment, the addition of currently nonexistent sport related legislation is being debated in the European Union Treaty. The Union's involvement in sport has been developing from the mid-seventies to the present. This involvement has been guided by the political will to promote the social dimension and by the conflicts between the professional sports and the laws of the Common Market. During the last three decades, the promotion of the social dimension has been made possible by the political will, whose intervention has been possible through indirect means, like education, culture, youth and health. In these years, the European Union has resolved all conflicts with the professional sports through isolated actions, regardless of the specific peculiarities that set it apart from the other economical activities. This is the reason why there are surfacing doubts

about the "specificity" of sports, which would mean that sports would stay on the sidelines of communitarian law. This article explains the evolution of the European Union's involvement and its present state of development, and describes the future projections of the possible consequences of its actions.

**KEY WORDS:** European Union, Sport, Politic, Communitarian Law, Europe, Education.

## INTRODUCCIÓN

No existe competencia directa de la Unión Europea para abordar el ámbito del deporte. Su inexistencia parece contradecirse con la fuerte implicación de las políticas de los Estados miembros en este sector y el papel fundamental que juega en la sociedad el fenómeno deporte en todas sus manifestaciones.

En este sentido, el deporte se entiende, por la Comisión Europea, como "todo tipo de actividades físicas que, mediante una participación, organizada o de otro tipo, tengan por finalidad la expresión o la mejora de la condición física y psíquica, el desarrollo de las relaciones sociales o el logro de resultados en competiciones de todos los niveles" (1).

Se está estudiando la inserción de una competencia en deporte dentro del Tratado como un "ámbito de la acción de apoyo", categoría que permite llevar a cabo acciones de coordinación o de complemento, pero donde no se pueden armonizar las leyes de los Estados miembros. La definición de una política y funciones de la UE al respecto viene determinada por los principios comunitarios de subsidiariedad y proporcionalidad, que enjuician la verdadera necesidad de intervención y la intensidad de esa participación.

## LA INTERVENCIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA EN EL DEPORTE: PERSPECTIVA HISTÓRICA

Entender la intervención europea en el ámbito del deporte exige una presencia consciente y panorámica del devenir comunitario en lo que afecta a sus propuestas programáticas, políticas y, en su caso, legislativas.

Son treinta los años objeto de nuestro estudio, en cuyo discurrir cronológico pueden identificarse, cuando menos, cuatro períodos muy bien identificados, en su mayor parte con acontecimientos legislativos que empiezan a marcar época, señalando con su presencia el punto de inicio de sucesivas contradicciones, objetivo prioritario de nuestra reflexión; algo que, como podrá apreciarse, acabará siendo el referente de estudio principal de este trabajo y de sus propuestas finales o conclusiones.

(1) Comisión Europea: *Evolución y perspectivas de la Acción Comunitaria en el Deporte*. (Documento final de trabajo de los Servicios de la Comisión, Dirección General X), realizado por P. Weiler, Bruselas: 29 de septiembre de 1998.

### Primeras intervenciones y voluntades políticas comunitarias en deporte (1974-1995)

Según Husting (2), el Derecho comunitario comenzó a prestar atención al deporte a mediados de los años setenta debido a las primeras preguntas que el Parlamento formuló a la Comisión Europea. En la práctica, será a través del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas donde se producen los primeros contactos. Los casos *Walrave* (3) y *Donà* (4) fueron los primeros conflictos surgidos a raíz de las contradicciones existentes entre los reglamentos de las federaciones deportivas y el nuevo orden jurídico europeo.

Durante la década de los años ochenta, a través del *Informe Adonnino* y su "Europa de los ciudadanos" (5), se utilizó el deporte como mero vehículo de comunicación con el propósito de que la ciudadanía tomase conciencia de su pertenencia a la Comunidad Europea. En 1987 surgen las primeras voluntades políticas en torno a la dimensión social del deporte con la prevención de la violencia en los espectáculos y el fomento del deporte en las mujeres, lo que representa el inicio de la intervención comunitaria en una nueva vertiente deportiva a la económica (6).

En 1988 se crea un grupo de expertos para la preparación de reuniones anuales entre los máximos responsables en deporte de los Estados miembros, encuentros precursores del posterior Foro Europeo del Deporte (7). Entre 1991 y 1994, las instituciones comunitarias realizaron distintos informes que abogaban por la necesidad de abordar aspectos como la protección de menores, el acceso al deporte de los desfavorecidos y las personas discapacitadas, y el deporte en la escuela (8).

(2) Husting, A.: *L'Union européenne, une cadre réglementaire pour l'activité sportive*, en Jean-Michael De Waele y Alexandre Husting: *Sport et Union européenne*, Bruxelles, L'Université de Bruxelles, 2001, p. 11.

(3) Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (STJCE): "Walrave and L.J.N. Koch v. Association Union Cycliste Internationale, Koninklijke Nederlandsche Wielren Unie And Federación Española de Ciclismo", asunto 36/74, 12 de diciembre de 1974, p. 1405 y ss.

(4) STJCE: "Gaetano Donà v. Mario Mantero", asunto 13/76, 14 de julio de 1976, p. 1333 y ss.

(5) Miège, C.: *Le sport européen, Que sais-je?*, Paris, Presses Universitaires de France, 1996, p. 51.

(6) Los dos primeros documentos que apuntan esta temática son los siguientes: Parlamento Europeo. Resolución sobre las mujeres en el deporte, *Diario Oficial de las Comunidades Europeas (DOCE)*, Serie C, nº 305 16 de noviembre de 1987; Parlamento Europeo. Resolución sobre el vandalismo y la violencia en el deporte, *DOCE*, Serie C, nº 48, 22 de febrero de 1988.

(7) Véase Miège, C.: o.c., p. 52

(8) Comisión Europea: *La Comunidad Europea y el deporte dirigida al Consejo y al Parlamento Europeo*. (Comunicación sobre), SEC (91) 1438, 31 de julio de 1991; Comisión Europea: *La Comunidad Europea y el Deporte*. Documentos Europeos de la Comisión, febrero de 1992; y Comisión Europea: "El impacto de las actividades comunitarias en el deporte", Dirección General de Información, Comunicación, Cultural y audiovisual, realizado por Coopers & Lybrand, 1993, edición actualizada de julio de 1994; Parlamento Europeo: "Resolución sobre la Comunidad Europea y el deporte", *DOCE*, C205, PE DOC A3-0326/94 - JOCE, nº C 205/94 su 25/07/94, 1994, 489, párrafo 32.

### Desde el asunto Bosman hasta la Declaración de Ámsterdam (1995-1998)

En 1995 estalla el famoso caso Bosman (9). Desde ese momento, más que aclararse las cuestiones sobre la aplicación de la normativa comunitaria, se agudizaron las disputas entre las instituciones comunitarias y algunas organizaciones deportivas, como en el caso de las cláusulas de rescisión y la libre circulación de deportistas profesionales (10).

Entre 1995 y 1998 se financiaron proyectos deportivos de dimensión comunitaria a través de un programa llamado EURATHLON, cuyo objetivo era "impulsar la función primordial que desempeña el deporte como factor de integración social, educación sanitaria y solidaridad humana" (11). Este programa, después de financiar 431 proyectos hasta 1998, fue suspendido por el Tribunal de Justicia, quien dictaminaría acerca del impedimento de dotar de fondos para este tipo de acciones, al manifestarse la inexistencia de un artículo específico en el Tratado que dotara a la UE de competencias directas en deporte (12).

En 1996, la Comisión Europea realizó un informe señalando que la Unión Europea no debía interferir en el deporte injustificadamente, duplicando lo que ya se estaba haciendo de manera más eficaz a nivel nacional y regional (13). A esto se enfrentaba el Comité de Regiones con un dictamen que proponía intensificar las acciones europeas con el objetivo de "reforzar los efectos positivos del deporte" (14). Entre otras acciones, propuso que se designara un Año Europeo del Deporte.

(9) STJCE: "Bosman", asunto C-415/93, 15 de diciembre de 1995, p. I-4921 y ss.

(10) STJCE: "Christelle Delière c. Ligue francophone de judo et disciplines associées ASBL y otros", asuntos acumulados C-51/96 y C-191/97, 11 de abril de 2000, p. I-2595 y ss.; STJCE: "Deutscher Handballbund e. V. contra Marcos Kolpak", asunto C-438/2000, 11 de julio de 2002; STJCE: "Jyry Lethonen y Castor Canada Dry Namur-Braine ASBL c. Fédération royale belge des sociétés de basket-ball ASBL (FRBSB)", asunto C-176/96, 13 de abril de 2000, p. I-2714 y ss.; y STJCE: "A. Foster y otras c. British Gas plc." asunto C-188/89, 12 de junio de 1990, p. 3343 y ss, apartado 12.

(11) Comisión Europea: "Eurathlon 1997-Programa de la Comisión Europea en favor del deporte", *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*, C 220, 19 de julio de 1997, p. 7. Éste y los tres documentos que citamos componen los programas de cada uno de los años citados: Comisión Europea: "Eurathlon 1996-Programa de la Comisión Europea en favor del deporte", *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*, C 222, 31 de enero de 1996, pp. 13-15; Comisión Europea: "Eurathlon II-Programa de la Comisión Europea en favor del deporte", *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*, C 262, 7 de octubre de 1995, pp. 32-34; Comisión Europea: "Eurathlon-Programa de la Comisión Europea en favor del deporte", *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*, C 279, 94/C 297/06, 25 de octubre de 1994, pp. 7-9.

(12) Pregunta Escrita y Respuesta de Diario Oficial de las Comunidades Europeas, nº 141/98 de la Sr. Freddy Black a la Comisión y respuesta del Sr. Pinheiro en nombre de la Comisión (9 de diciembre de 1998), Nº 3383/98, 21 de mayo de 1999, 1999, p. 0126.

(13) Comisión Europea: *La Unión Europea y el deporte*. Bruselas: Oficina de las Publicaciones oficiales de las Comunidades europeas, 1996, p. 2.

(14) Comité de las Regiones: Dictamen sobre "La interacción entre la educación de los jóvenes y el deporte. Propuestas de medida a nivel europeo para reforzar los efectos positivos del ejercicio físico y el deporte en Europa", 222/96, Bruselas, 13 de junio de 1996, p. 222.

Por su parte, en 1997, el Parlamento Europeo elaboró un informe que ha sido crucial para la posterior intervención de la UE en deporte. Este documento, dirigido por Doris Pack advierte de que "la Unión Europea se ha interesado por el deporte profesional como actividad económica, pero sólo ha tenido en cuenta de manera muy marginal, hasta ahora, la dimensión cultural, educativa y social del deporte y que esta negligencia se debe especialmente al hecho de que el Tratado no incluye ninguna referencia explícita al deporte. (...) sin prejuzgar la inclusión en el Tratado de un artículo dedicado al deporte, o incluso la anexión al Tratado de un protocolo relativo al deporte, es necesario que la actual Conferencia Intergubernamental incluya en el artículo 128 del Tratado una referencia al deporte" (15).

A raíz de este informe, en ese mismo año, tuvo lugar la inclusión de una declaración sobre el deporte en el Tratado de Ámsterdam. Su literalidad acabará resultando muy significativa:

"La Conferencia pone de relieve la importancia social del deporte, y en particular su función a la hora de forjar una identidad y de unir a las personas. Por consiguiente, la Conferencia insta a los organismos de la Unión Europea a escuchar a las asociaciones deportivas cuando estén tratándose cuestiones importantes que afecten al deporte. A este respecto, debería prestarse una atención especial a las características específicas del deporte de aficionados" (16).

A pesar del importante avance que significó la referencia en el Tratado, esta declaración continuó sin dotar de competencias a la UE para desarrollar una verdadera política deportiva.

### **Desde el "Modelo del deporte europeo" hasta el Informe Helsinki (1998-1999)**

Tras una etapa de interpretación rigurosa del derecho comunitario en relación a los reglamentos de las federaciones deportivas y después de conocerse la Declaración 29 del Tratado de Ámsterdam, se inició un período en el cual las instituciones comunitarias fueron más flexibles a la hora de aplicar la normativa comunitaria, salvaguardando el modelo europeo de organización del deporte al contemplar su "especificidad".

La Comisión elaboró un documento de consulta en noviembre de 1998 titulado *El Modelo de deporte europeo* (17), donde se plantea el futuro del deporte en Europa, se analiza su organización y su estructura piramidal (Clubes, Federaciones regionales, Federaciones nacionales y Federaciones europeas), el sistema de ascensos y

(15) Parlamento Europeo: *Informe sobre la función de la Unión Europea en el ámbito del deporte*. Realizado por Doris Pack- Comisión de la Cultura, Educación y Medios de Comunicación, A4-0197/07, 28 de mayo de 1997, p. 253.

(16) Consejo Europeo: *Tratado de Ámsterdam por el que se modifica el Tratado de la Unión Europea, los Tratados Consecutivos de las Comunidades europeas y determinados actos conexos*. (nº C 340), Ámsterdam: 10 de noviembre de 1997, p. 136

(17) Comisión Europea: *El Modelo de deporte europeo*. Unidad de Deportes documento de consulta de la DG X, noviembre de 1998.

descensos, el deporte de base, el compromiso con la identidad nacional así como los cambios producidos durante los ochenta y los noventa, la evolución hacia la globalización, los problemas surgidos con las federaciones deportivas y clubes e incluso la financiación, propiedad y venta de los derechos de radiodifusión. También se estudia el deporte como herramienta educativa y de integración social así como el problema del dopaje y el fomento del empleo en el deporte.

Ésta es la primera vez que la UE manifiesta la existencia de *una forma de ser* diferenciada del deporte europeo. A partir de este momento se plantea la necesidad de salvaguardar estas características especiales, debido a que, tal y como Caiger y Gardiner (18) opinan, actualmente se manifiesta una tendencia de aproximación hacia el modelo americano, donde, a través de un sistema de múltiples ligas, campeonatos y federaciones, prima el beneficio económico. En esta línea, el Comité de las Regiones responde al *Modelo de deporte europeo* haciendo algunas consideraciones, tales como que "[el sistema deportivo norteamericano] se centra demasiado en la gestión del espíritu de empresa y de mercado con que se ha revestido el deporte, al distinguir claramente entre el deporte profesional y el deporte aficionado y darles estructuras totalmente distintas. El CdR mantiene su confianza en el modelo socio-cultural europeo" (19).

A partir del Consejo Europeo de Viena, la Comisión preparó el *Informe de Helsinki* (20) relativo a la protección de la función social y del modelo de deporte europeo. El objetivo del informe fue dar las pautas que hicieran posible conciliar la dimensión económica del deporte con su dimensión educativa, social y cultural. El informe mostró claramente la impotencia de la Comisión para conciliar esas dimensiones (21). Una vez más se advertía sobre la necesidad de dotar de competencias deportivas a la UE, aspecto sobre el que se preguntaba el mismo *Informe de Helsinki*:

"¿Puede la Comisión garantizar que la evolución actual que se observa en el deporte no va a ir en detrimento de las estructuras actuales y de la función social del deporte?, la respuesta de la Comisión es claramente: no. En efecto, debe recordarse que el Tratado no otorga competencias directas a la Comisión en materia de deporte" (22).

(18) Caiger, A. y Gardiner, S.: *Professional Sport in the European Union: Regulation and Re-regulation*, Anglia Polytechnic University: International Sports Law Centre, United Kingdom, T.M.C. Asser Press, 2000, p. 8.

(19) Comité de las Regiones: "Dictamen del Comité de las Regiones sobre "El modelo de deporte europeo"", *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*, D 374, 23.12.1999, p. 57.

(20) Comisión Europea: "Informe de Helsinki sobre deporte. Informe de la Comisión al Consejo Europeo con la perspectiva de la salvaguardia de las estructuras deportivas actuales y del mantenimiento de la función social del deporte en el marco comunitario." *Comisión de las Comunidades Europeas*, COM (1999) 644 final, 10/12/1999.

(21) Aguirreazkuenaga, I.: "Función social y perspectiva económica del deporte en el marco comunitario: especial referencia a los casos Lehtonen y Deliege", *Revista de Administración Pública* 2000, nº 152 (2000) p. 114.

(22) Comisión Europea: "Informe de Helsinki...", p. 10.

## De la Declaración de Niza de 2000 hasta la actualidad

En 2000, el Consejo Europeo de Niza se basó en el *Informe de Helsinki* para realizar una declaración de alcance limitado respecto a las funciones del deporte:

"Aunque no se disponga de competencias directas en este ámbito, (...) se debe tener en cuenta las funciones social, educativa y cultural del deporte, que conforman su especificidad, a fin de salvaguardar y promover la ética y la solidaridad necesarias para preservar su papel social" (23).

Según Boulin-Ghica (24), la razones por la cuales los distintos países han apoyado la especificidad defendida por la Declaración de Niza se encuentran en su interés jurídico y político, pero también y sobre todo nacional. El deporte es, al igual que la cultura, un fenómeno que nace de las raíces mismas de la identidad de un pueblo, donde las tradiciones y las identidades nacionales tienen una importancia fundamental.

En el 2001, la UE proclama el año 2004 como "Año europeo de la educación por el deporte" (25) -actualmente "Año Europeo de la Educación a través del Deporte (EYES 2004)"-. Este programa se ha dotado de 11,5 millones de euros. El principal objetivo del proyecto es fomentar que el área educativa y las asociaciones deportivas cooperen a fin de aprovechar el valor educativo del deporte y su función de integración social, y resaltando la importancia de las asociaciones deportivas voluntarias como aspecto de la educación informal (26).

En 2003, el Consejo Europeo elaboró un proyecto para la modificación de los Tratados en el que, finalmente, se proponía incluir una alusión al deporte, precisamente en el artículo III-177, antiguo 149, que trata sobre "Educación, formación profesional, juventud y deporte". Literalmente se indica que "la Unión contribuirá a la promoción de los aspectos europeos del deporte, habida cuenta de su función social y educativa". Y aún se explicita más su voluntad al señalarse que dicha acción, entre otras orientaciones, se encaminará a "desarrollar la dimensión europea del deporte,

---

(23) Consejo Europeo: *Declaración relativa a las características específicas del deporte y su función social en Europa, que deben tenerse en cuenta al aplicar las políticas comunes*. Consejo Europeo de Niza: Diciembre de 2000.

(24) Cfr. Boulin-Ghica, I.: "La déclaration du Nice sur la spécificité du sport : une nouvelle étape dans la mise en place d'une politique européenne du sport?" *Revue du Marché commun et de l'Union européenne*, nº 447 (2001) Paris, Les éditions techniques et économiques, p. 237.

(25) Comisión Europea: "Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece el Año europeo de la educación por el deporte 2004", *Diario Oficial de la Unión Europea*, C 25 E/13, COM(2001) 584 final - 2001/0244(COD)), (presentada por la Comisión el 16 de octubre de 2001), 29 de enero de 2002.

fomentando la equidad de las competiciones y la cooperación entre los organismos deportivos, y protegiendo la integridad física y moral de los deportistas, en particular de los jóvenes" (27).

Las últimas actuaciones a destacar en el 2003 han sido la creación de una agencia ejecutiva para la coordinación del Año Europeo, la aprobación del primer bloque de propuestas de acción para el Año Europeo de la Educación a través del Deporte 2004, su logotipo y su página web oficial (28). También cabe destacar la puesta en marcha de un concurso para la realización de cuatro estudios relativos a la educación y el deporte (29). Dos de ellos tienen por objeto estudiar la situación en Europa de los sistemas educativos para los jóvenes deportistas y los mecanismos de reintegración educativa y/o laboral, una vez que haya concluido su actividad deportiva. Los otros dos proyectos pretenden analizar la situación en Europa de la enseñanza de los futuros profesionales del ámbito deportivo en relación a la creación de empleo en el sector. Por último, se han recogido los primeros resultados del Eurobarómetro sobre práctica deportiva en Europa, lo que permite conocer el dato de que casi uno de cada dos europeos (46%) declara que practica una actividad deportiva una vez por semana (30).

## SITUACIÓN ACTUAL DE LA POLÍTICA DE LA UNIÓN EUROPEA EN DEPORTE

La Declaración de Niza de 2000 solicita que se conserve la función social, educativa y cultural del deporte. Para ello, los programas y acciones comunitarios sobre deporte se desarrollan bajo el marco de otras áreas, como la salud pública, la cultu-

(27) Consejo Europeo: *Propuestas de enmienda del texto de los artículos del tratado por el que se instituye una constitución para Europa, artículo III-177 (ex-artículo 149)*, en Convención Europea, 8 de julio de 2003.

(28) Señalamos la concesión del proyecto EDUSPORT a la Diputación Provincial de Málaga con una financiación de 148.560 euros. En él participan otras siete Estados miembros (Finlandia, Italia, Grecia, Alemania, Irlanda, Bélgica, Portugal y Dinamarca). En su propuesta aparecía los siguientes descriptores: Organisation of events with youngsters in each of the participant countries. Organisation of a multisport festival (sport and pedagogic activities) for youngsters in Malaga. Creation of a permanent network (EduSport network) and a virtual (on line forum) for promoting the utilisation of new technologies and developing the exchange of experiences with emphasis in the use of sport as a factor for social integration.

Todos estos aspectos, puntalmente precisados en cuanto a legislación, propuestas y resoluciones pueden consultarse en <http://www.eyes-2004.info> y en [http://europa.eu.int/comm/sport/key\\_files/annee\\_eur/a\\_2004\\_en.html](http://europa.eu.int/comm/sport/key_files/annee_eur/a_2004_en.html)

(29) Cfr. Comisión Europea: *Pliego de Condiciones Adjunto a la convocatoria de las ofertas: Licitación nº DG EAC/33/03 de adjudicación mediante procedimiento abierto (Al hilo de la publicación el 18 de abril de 2003 del anuncio de información previa (D.O.S: 77/2003, nº 67649-2003) y del anuncio de contrato el 16 de julio (D.O.S: 134/2003))*: "Licitación sobre la realización de estudios relativos a la educación y el deporte". Bruselas: 18 de abril de 2003.

(30) Cfr. Comisión Europea: *Les citoyens de l'Union Européenne et le sport*. Eurobarometre: The European Opinion Research Group. Bruselas: noviembre 2003.



ra, el empleo, la juventud, y la educación; todo ello debido a la inexistencia de competencias deportivas. Sirva de ejemplo que, como respuesta a la solicitud de realización de un Año Europeo del Deporte (31), se ha tenido que organizar este evento a través del ámbito educativo, pasándose a llamar "Año Europeo de la Educación a través del Deporte 2004".

La Declaración de Niza también solicitó que se aplicase el Derecho comunitario sobre la actual estructura deportiva, teniendo en cuenta las necesidades específicas del deporte. Y es que el deporte, cuando se considera actividad económica, está sujeto a las leyes del Mercado Común, sin que se atiendan las solicitudes que reclaman una especificidad del deporte, y se permita la "excepción" deportiva. Esta situación ha generado conflictos en torno a la libre circulación de deportistas profesionales y la venta de derechos de retransmisión sobre espectáculos deportivos durante los últimos treinta años hasta la actualidad (32).

Autores como Miège (33) y Pérez (34), defienden que el deporte tenga una base jurídica comunitaria clara. En esto difieren de Silance (35) y Foster (36), quienes apuestan por la autonomía de las estructuras deportivas en relación a la legislación comunitaria, y por la protección de esta independencia y autorregulación para salvaguardar la equidad en el deporte, su estructura y modo de organización.

Para mayor desconcierto, en ocasiones se atribuye a la UE el trabajo llevado a cabo por el Consejo de Europa, órgano de cooperación internacional sin condición supranacional. Todos debemos saber que la Unión Europea "constituye una entidad original a medio camino entre una estructura de cooperación intergubernamental y una federación" (37), y que está desarrollando una estrategia basada en organizar una Europa que combine la soberanía legítima de los Estados miembros con una integración de éstos a través de la cesión de competencias a las instituciones comuni-

(31) Comité de las Regiones: Dictamen sobre "La interacción entre la educación de los jóvenes y el deporte. Propuestas de medida a nivel europeo para reforzar los efectos positivos del ejercicio físico y el deporte en Europa", 222/96, Bruselas, 13 de junio de 1996, p. 5; Parlamento Europeo: Resolución de la Función de la Unión Europea en el ámbito del deporte, Diario Oficial de la Unión Europea, 200, de 30 de junio de 1997, p. 252.

(32) Véase nota 10 y STJCE: "Directiva en materia de publicidad y de patrocinio de productos de tabaco", DO C 213, de 30.07.98, CE/98/43, 6 de julio de 1998, p. 9.

(33) Cfr. Miège, C.: *Le sport européen, Que sais-je?*, Paris, Presses Universitaires de France, 1996.

(34) Cfr. Pérez González, C.: *El Deporte en el ámbito de la Unión Europea: de la falta del título competencial expreso a la especificidad regulativa*, en Palomar, Alberto (Coord.): *El modelo europeo del Deporte*, Barcelona, Bosch, 2002, pp. 77-109.

(35) Cfr. Silance, L.: *Les sports et le droit*, Paris, Bruxellas, De Boeck Université, 1997.

(36) Cfr. Foster, K.: *Can sport be regulated by Europe?*, en Andrew Caigery and Simon Gardiner: *Profesional Sport in the European Union: Regulation and Re-regulation*, United Kingdom, Anglia Polytechnic University, International Sports Law Centre, T.M.C. Asser Press, 2000, pp. 43-64.

tarias y la cooperación entre países. Existe una búsqueda de su propia identidad política en el interior de sus fronteras y en el contexto internacional, y se ha dotado de una constitución que define las relaciones entre la Unión, los Estados miembros y los ciudadanos a través de los Tratados.

Con este marco presente podremos entender el papel de la Unión Europea en cuanto afecta a lo deportivo, que "se ha caracterizado por su fragmentación, inestabilidad e incoherencia" (38).

Profundizando en las razones de esa caracterización, considerando su trayectoria y aún la misma actualidad, propongo una serie de explicaciones iniciales que amplían tales atribuciones de fragmentación, inestabilidad e incoherencia:

- La fragmentación, por la actuación desde otras políticas (salud, educación, juventud, etc.) y, por lo tanto, sin una intervención integrada desde el fenómeno del deporte.

- La inestabilidad, por la falta de regularidad, cuestionándose la necesidad de tener en cuenta la especificidad del deporte dentro de la normativa comunitaria, y por las diferentes posiciones de las instituciones comunitarias: por un lado, el Tribunal de Justicia actuando sobre los conflictos que han ido surgiendo; por otro, la Comisión "dejando hacer" a las organizaciones deportivas; y, por último, el Parlamento Europeo criticado por la falta de definición política al respecto (39).

- La incoherencia, por la falta de recursos destinados para la dimensión social y educativa del deporte en relación al gran número de dictámenes, recomendaciones, informes y declaraciones realizadas al respecto, en todo momento con una voluntad política evidente, pero sin líneas de acción definidas e integradas dentro de un plan ambicioso de desarrollo, en contra del tratamiento prioritario dado al deporte en su vertiente económica.

## UN FUTURO POR CONSTRUIR. CONCLUSIONES

La inclusión del deporte en el Tratado de la Unión Europea no sólo significaría un reconocimiento jurídico, sino que posibilitaría tener acceso a la atribución de fondos europeos directos en favor del desarrollo de acciones relacionadas con el deporte de los Estados miembros.

El sector del deporte quiere que prevalezca una regulación en los Tratados por la vía de la excepcionalidad, para que no se mine el vínculo que permite la identificación entre el deportista, un equipo nacional y el país. La tan debatida *especificidad* del deporte no debe ser un asunto a tratar de forma particular cada vez que surge un nuevo conflicto.

(38) Pérez González, C.: o.c., p. 80.

(39) *Ibid.*, p. 81.

La excepción deportiva debiera basarse en la inserción, en el Tratado, de la obligación explícita de la Comunidad de tener en cuenta los aspectos deportivos en la aplicación del resto de políticas, como así ocurre con la cultura, donde se pretende mantener las distintas identidades culturales, pero en ningún caso justificando la presencia de reglas discriminatorias en contra del Derecho comunitario. La excepción deportiva supondría la pervivencia del monopolio de las estructuras deportivas para dictar reglas que son contrarias a las libertades consagradas en el Tratado. Dentro de una política deportiva, con o sin artículo en el Tratado, parece lógico y necesario encontrar vías definitivas para la resolución de conflictos entre la normativa comunitaria, la actividad económica y la protección del modelo europeo deportivo.

Una de esas vías, clave, encontrará su efectividad al entender que el ordenamiento jurídico no debe operar de la misma manera al analizar el fenómeno deportivo como integrador social y al referirnos a él como una actividad económica (40).

No resulta difícil concluir que estamos ante una situación de "paradoja" en la relación que mantienen las instituciones comunitarias con el fenómeno del deporte, tal y como también apreció Aguirreazkuenaga (41). Así, nos encontramos con que, por imperativo del mandato del Consejo, la Comisión está obligada a defender las actuales estructuras del deporte y su correlativa función social; mientras que el Tribunal de Justicia, al adentrarse -incluso en contra del criterio de la Comisión- en nuevos terrenos en que la rica vertiente económica del deporte, exige la aplicación de los principios y las libertades básicas de la política comunitaria. Parece sensato exigir como objetivo principal de política comunitaria conciliar la dimensión económica del deporte con su dimensión popular, educativa, social y cultural.

No hemos de desperdiciar la ocasión que nos brinda el Año Europeo de la Educación a través del Deporte 2004 para impulsar la consolidación del ámbito del deporte como área de actuación de las políticas comunitarias, dotando de los recursos necesarios -legislativos, estructurales, humanos y económicos- para el desarrollo de una política comunitaria y planes de acción a la altura de la importancia del deporte en Europa en la actualidad, y teniendo en cuenta todas sus dimensiones.

Hay aspectos del deporte que deberán tratarse con especial atención por las políticas comunitarias, como son la investigación en deporte, el deporte de discapacitados, la homologación de titulaciones deportivas, el empleo en este sector, la armonización de las Ciencias del deporte en la Espacio Europeo de Educación Superior, la lucha contra la violencia y el dopaje, el fomento del deporte en la educación formal e informal y su práctica durante todas las etapas de la vida.

---

(40) Alberto Palomar expone esta conclusión con otras palabras: "La fuerte imbricación de ambas realidades [deporte profesional y deporte amateur], desde una perspectiva estructural y organizativa, es la que ha frenado la aplicación de estas reglas y edulcorado los efectos que sobre el sistema puede llegar a tener la aplicación real de las reglas de comportamiento que se han transcrito como más representativas de la aplicación de las reglas de competencia" (Palomar, A.: *La aplicación al ámbito del Deporte de las reglas del Derecho de competencia*, en Palomar, A. (Coord.): *El modelo europeo del Deporte*, Barcelona, Bosch, 2002, p. 260).

(41) Aguirreazkuenaga, I.: o.c., p. 112.

Es de esperar que se siga trabajando para definir una política comunitaria firme, estable y coherente sobre deporte, aunque supongamos que gran parte del esfuerzo de la primera década del siglo XXI, en detrimento de esta acción puntual, se va a concentrar en la ampliación comunitaria de quince a veinticinco miembros, donde la adaptación política y administrativa, así como los esfuerzos por resolver la total integración del euro como unión monetaria, seguramente releguen a un segundo plano estas propuestas que reclaman coherencia, integración y estabilidad en las políticas deportivas europeas.

### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y DOCUMENTALES

- Aguirreazkuenaga, I.: "Función social y perspectiva económica del deporte en el marco comunitario: especial referencia a los casos Lehtonen y Deliege", *Revista de Administración Pública* 2000, nº 152 (2000) pp. 109-124.
- Boulin-Ghica, I.: "La déclaration du Nice sur la spécificité du sport : une nouvelle étape dans la mise en place d'une politique européenne du sport?" *Revue du Marché commun et de l'Union européenne*, nº 447 (2001) Paris, Les éditions techniques et économiques, pp. 237-239.
- Caiger, A. y Gardiner, S.: *Professional Sport in the European Union: Regulation and Re-regulation*, Anglia Polytechnic University: International Sports Law Centre, United Kingdom, T.M.C. Asser Press, 2000.
- Comisión Europea: "El impacto de las actividades comunitarias en el deporte", Dirección General de Información, Comunicación, Cultural y audiovisual, realizado por Coopers & Lybrand, 1993, edición actualizada de julio de 1994.
- Comisión Europea: "Eurathlon 1996-Programa de la Comisión Europea en favor del deporte", *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*, C 222, 31 de enero de 1996, pp. 13-15.
- Comisión Europea: "Eurathlon 1997-Programa de la Comisión Europea en favor del deporte", *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*, C 220, 19 de julio de 1997, p. 7.
- Comisión Europea: "Eurathlon II-Programa de la Comisión Europea en favor del deporte", *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*, C 262, 7 de octubre de 1995, pp. 32-34.
- Comisión Europea: "Eurathlon-Programa de la Comisión Europea en favor del deporte", *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*, C 279, 94/C 297/06, 25 de octubre de 1994, pp. 7-9.
- Comisión Europea: "Informe de Helsinki sobre deporte. Informe de la Comisión al Consejo Europeo con la perspectiva de la salvaguardia de las estructuras deportivas actuales y del mantenimiento de la función social del deporte en el marco comunitario", *Comisión de las Comunidades Europeas*, COM (1999) 644 final, 10/12/1999.
- Comisión Europea: "Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece el Año europeo de la educación por el deporte 2004",

*Diario Oficial de la Unión Europea*, C 25 E/13, COM(2001) 584 final - 2001/0244(COD)), (presentada por la Comisión el 16 de octubre de 2001), 29 de enero de 2002.

Comisión Europea: *El Modelo de deporte europeo*. Unidad de Deportes documento de consulta de la DG X, noviembre de 1998.

Comisión Europea: *Evolución y perspectivas de la Acción Comunitaria en el Deporte*. (Documento final de trabajo de los Servicios de la Comisión, Dirección General X), realizado por P. Weiler, Bruselas: 29 de septiembre de 1998.

Comisión Europea: *La Comunidad Europea y el deporte dirigida al Consejo y al Parlamento Europeo*. (Comunicación sobre), SEC (91) 1438, 31 de julio de 1991.

Comisión Europea: *La Comunidad Europea y el Deporte*, Documentos Europeos de la Comisión, febrero de 1992.

Comisión Europea: *La Unión Europea y el deporte*, Bruselas, Oficina de las Publicaciones oficiales de las Comunidades europeas, 1996.

Comisión Europea: *Les citoyens de l'Union Européenne et le sport*, Eurobarometre, The European Opinion Research Group, Bruselas, noviembre 2003.

Comisión Europea: *Pliego de Condiciones Adjunto a la convocatoria de las ofertas: Licitación nº DG EAC/33/03 de adjudicación mediante procedimiento abierto (Al hilo de la publicación el 18 de abril de 2003 del anuncio de información previa (D.O.S: 77/2003, nº 67649-2003) y del anuncio de contrato el 16 de julio (D.O.S: 134/2003))*: "Licitación sobre la realización de estudios relativos a la educación y el deporte". Bruselas: 18 de abril de 2003.

Comité de las Regiones: "Dictamen del Comité de las Regiones sobre "El modelo de deporte europeo", *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*, D 374, 23.12.1999, p. 57.

Comité de las Regiones: *Dictamen sobre "La interacción entre la educación de los jóvenes y el deporte. Propuestas de medida a nivel europeo para reforzar los efectos positivos del ejercicio físico y el deporte en Europa"*, 222/96, Bruselas, 13 de junio de 1996.

Comité de las Regiones: *Dictamen sobre "La interacción entre la educación de los jóvenes y el deporte. Propuestas de medida a nivel europeo para reforzar los efectos positivos del ejercicio físico y el deporte en Europa"*, 222/96, Bruselas, 13 de junio de 1996, p. 5.

Consejo Europeo: *Declaración relativa a las características específicas del deporte y su función social en Europa, que deben tenerse en cuenta al aplicar las políticas comunes*, Consejo Europeo de Niza, Diciembre de 2000.

Consejo Europeo: *Propuestas de enmienda del texto de los artículos del tratado por el que se instituye una constitución para Europa, artículo III-177 (ex-artículo 149)*, en Convención Europea, 8 de julio de 2003.

Consejo Europeo: *Tratado de Ámsterdam por el que se modifica el Tratado de la Unión Europea, los Tratados Consecutivos de las Comunidades europeas y de-*

*terminados actos conexos.* (nº C 340), Ámsterdam: 10 de noviembre de 1997, p. 136.

Decisión nº 291/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de febrero de 2003, por la que se establece el Año Europeo de la Educación a través del Deporte, Diario Oficial de la Unión Europea, L 43 (18 de febrero de 2003).

Fontaine, P.: *10 lecciones sobre Europa.* Comisión Europea, Documentación Europea, Luxemburgo, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1998.

Foster, K.: *Can sport be regulated by Europe?*, en Andrew Caigery and Simon Gardiner: *Profesional Sport in the European Union: Regulation and Re-regulation*, United Kingdom, Anglia Polytechnic University, International Sports Law Centre, T.M.C. Asser Press, 2000, pp. 43-64.

[http://europa.eu.int/comm/sport/key\\_files/annee\\_eur/a\\_2004\\_en.html](http://europa.eu.int/comm/sport/key_files/annee_eur/a_2004_en.html)

<http://www.eyes-2004.info>

Husting, A.: *L'Union européenne, une cadre réglementaire pour l'activité sportive*, en Jean-Michael De Waele y Alexandre Husting: *Sport et Union européenne*, Bruxelles, L'Universite de Bruxelles, 2001, 17-54.

Miège, C.: *Le sport européen, Que sais-je?*, Paris, Presses Universitaires de France, 1996.

Palomar, A.: *La aplicación al ámbito del Deporte de las reglas del Derecho de competencia*, en Palomar, A. (coord.): *El modelo europeo del Deporte*, Barcelona, Bosch, 2002, p.202-260.

Parlamento Europeo. Resolución sobre el vandalismo y la violencia en el deporte, *DOCE*, Serie C, nº 48, 22 de febrero de 1988.

Parlamento Europeo. Resolución sobre las mujeres en el deporte, *Diario Oficial de las Comunidades Europeas (DOCE)*, Serie C, nº 305 16 de noviembre de 1987.

Parlamento Europeo: "Resolución sobre la Comunidad Europea y el deporte", *DOCE*, C205, PE DOC A3-0326/94 - JOCE, nº C 205/94 su 25/07/94, 1994, 489, párrafo 32.

Parlamento Europeo: *Informe sobre la función de la Unión Europea en el ámbito del deporte.* Realizado por Doris Pack- Comisión de la Cultura, Educación y Medios de Comunicación, A4-0197/07, 28 de mayo de 1997, p. 253.

Parlamento Europeo: Resolución de la Función de la Unión Europea en el ámbito del deporte, *Diario Oficial de la Unión Europea*, 200, de 30 de junio de 1997, p. 252.

Pérez González, C.: *El Deporte en el ámbito de la Unión Europea: de la falta del título competencial expreso a la especificidad regulativa*, en Palomar, Alberto (Coord.): *El modelo europeo del Deporte*, Barcelona, Bosch, 2002, pp. 77-109.

Pregunta Escrita y Respuesta de Diario Oficial de las Comunidades Europeas, nº 141/98 de la Sr. Freddy Black a la Comisión y respuesta del Sr. Pinheiro en nom-

bre de la Comisión (9 de diciembre de 1998), Nº 3383/98, 21 de mayo de 1999, 1999, p. 0126.

Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas: "Walrave and L.J.N. Koch v. Association Union Cycliste Internationale, Koninklijke Nederlandsche Wielren Unie And Federación Española de Ciclismo", asunto 36/74, 12 de diciembre de 1974, p. 1405 y ss.

Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas: "A. Foster y otras c. British Gas plc." asunto C-188/89, 12 de junio de 1990, p. 3343 y ss, apartado 12.

Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas: "Bosman", asunto C-415/93, 15 de diciembre de 1995, p. I-4921 y ss.

Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas: "Christelle Deliège c. Ligue francophone de judo et disciplines associées ASBL y otros", asuntos acumulados C-51/96 y C-191/97, 11 de abril de 2000, p. I-2595 y ss..

Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas: "Deutscher Handballbund e. V. contra Marcos Kolpak", asunto C-438/2000, 11 de julio de 2002; STJCE: "Jyry Lethonen y Castor Canada Dry Namur-Braine ASBL c. Fédération royale belge des sociétés de basket-ball ASBL (FRBSB)", asunto C-176/96, 13 de abril de 2000, p. I-2714 y ss.

Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas: "Directiva en materia de publicidad y de patrocinio de productos de tabaco", DO C 213, de 30.07.98, CE/98/43, 6 de julio de 1998, p. 9.

Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas: "Gaetano Donà v. Mario Mantero", asunto 13/76, 14 de julio de 1976, p. 1333 y ss.

Silance, L.: *Les sports et le droit*, Paris, Bruxellas, De Boeck Université, 1997.

**UNIVERSIDAD DE ALCALA**  
**REGISTRO GENERAL**

**EDIFICIO DE ESCUELA DE MAGISTERIO**

Cotejado y conforme con el documento original.

EL FUNCIONARIO,

**02 OCT. 2006**

